



En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 24 de enero de 2020, en la Sala de juntas Xalapa de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Ing. Lucero Adriana Zamora García, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Rafael Rodríguez Maldonado, Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional; Lic. Laura Elguea Fortul, Directora de Programación y Evaluación Presupuestaria de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad; C.P. Victor Manuel Martínez Coria, Director de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas; Lic. Jacqueline Reyes Coronel, Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Minería; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Brenda Evelyn Domínguez Bravo, Subdirectora de Pedidos, Concesiones y Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, relativa a la solicitud con número **0001000285819**.

4





4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000293219**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000295419**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000295819**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000299019**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000009720**.
9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000009820**.
10. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000306119**.
11. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000305819**.
12. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **0001000292319**.
13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **0001000299419**.
14. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000298119**.
15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000297319**.





16. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000297419**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000300119**.
18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000306619**.
19. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000298819**.
20. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000305319**.
21. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000298219**.
22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000295519**.
23. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000299519**.
24. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000301119**.
25. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** manifestada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, relativa a la solicitud con número **0001000296119**.
26. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al recurso de revisión **RRR 15988/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000256619**.

4



27. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa al cumplimiento de la resolución del recurso de revisión **RRA 13862/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000237719**.
28. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa al recurso de revisión **RRA 00171/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000280919**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX).
- Índice de expedientes reservados, segundo semestre de 2019.

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.. - Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de los Recursos de Revisión y Resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia, en el período del 12 de diciembre al 20 de enero de 2020, de acuerdo a las siguientes tablas:

NO. DE RECURSO / FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	ESTATUS / COMISIONADO ASIGNADO
RRA 15817/19 0001000244619	13/12/2019	OFICINA DE LA SECRETARIA	EN PROCESO / FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
RRA 15782/19 0001000256819	16/12/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	EN PROCESO / FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
RRA 15988/19 0001000256619	17/12/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	EN PROCESO / MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS
RRA 15989/19 0001000256919	19/12/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	EN PROCESO / ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
RRA 16142/19 0001000283919	08/01/2020	SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR	EN PROCESO / MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS

7



RRA 00171/20 0001000280919	14/01/2020	DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL	EN PROCESO / BLANCA LILIA IBARRA CADENA
RRA 00027/20 0001000287719	15/01/2020	DIRECCIÓN GENERAL DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y COMERCIO EXTERIOR	EN PROCESO / JOSEFINA ROMAN VERGARA
RRA 00333/20 0001000261719	17/01/2020	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	EN PROCESO / MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS
RRA 00001/20 0001000257219	17/01/2020	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	EN PROCESO/ FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
RRA 00191/20 0001000270519	20/01/2020	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	EN PROCESO/ OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

NO. DE RECURSO/FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	RESOLUCIÓN
RRA 14433/19 0001000234419	13/12/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE COMERCIO INTERNACIONAL SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE AMÉRICA DEL NORTE	MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE: REALICE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DEL DOCUMENTO QUE DÉ CUENTA DEL ACUERDO FIRMADO POR LOS GOBIERNOS DE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EL DIECISIETE DE MAYO, MEDIANTE EL CUAL REITERARON EL INCREMENTO DE LAS TASAS ARANCELARIAS DE LA SECCIÓN 232, COMO LA MEDIDA





			RETALIATORIA (REQUERIMIENTO 1), EN TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, SIN OMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR (REPRESENTACIÓN COMERCIAL EN WASHINGTON, D.C.), LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRATADOS COMERCIALES, E INFORME A LA PARTE RECURRENTE EL RESULTADO DE LA MISMA.
RRA 13862/19 0001000237719	17/12/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL	REVOCAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE: EMITA UNA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE LA CUAL DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA CLASIFIQUE COMO CONFIDENCIAL EL PRONUNCIAMIENTO DE LA EXISTENCIA O NO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y





			ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
RRA 14072/19 0001000226419	08/11/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR	MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE: REALICE UNA NUEVA BÚSQUEDA EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES ENTRE LAS QUE NO PODRÁ OMITIR A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR, A EFECTO DE LOCALIZAR Y ENTREGAR AL PARTICULAR, POR MEDIO ELECTRÓNICO LAS EXPRESIONES DOCUMENTALES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE ATIENDA LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS 1 Y 3, ESTO ES: 1.- CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, A NIVEL DE DIRECTORES GENERALES, CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON ACUSE DE RECIBIDO POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN O A CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE, SIN SER INTEGRANTES, HAYAN

7



			SIDO INVITADAS A DICHO SESIÓN. 2.- NOMBRE Y CARGO DE CADA UNO DE LOS SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES GENERALES, EN AMBOS CASOS TITULARES Y SUPLENTE, QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIA Y QUE SE ENCONTRABAN ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN PARA PODER ACUDIR A LA SESIÓN CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE DOSMIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE DESIGNACIÓN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE CADA UNO DE DICHOS SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES GENERALES, INCLUIDOS LOS INVITADOS PERMANENTES. LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO DE MÉXICO, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (AHORA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA), LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS AL PARTICULAR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.
RRA 13431/19 0001000251519	20/01/2020	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SOBRESEE





RRA 15444/19 0001000256419	20/01/2020	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA	ORDENA LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE: • A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA EMITA UN PRONUNCIAMIENTO FUNDADO Y MOTIVADO RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE LAS DOCUMENTALES QUE DEN CUENTA DE LO SIGUIENTE: ✓ ¿SI EL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ MANDÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA LA CONSULTA DE ESTE PROYECTO PARA SU RESPECTIVA EVALUACIÓN EN TIEMPO Y FORMA? ✓ ¿CUALES FUERON LAS OBSERVACIONES O LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ANTE LA CONSULTA SOBRE LA INVERSIÓN DE KIA MOTORS EN PESQUERÍA? ✓ DADO EL SUPUESTO CONFLICTO POR LA QUEJA PRESENTADA POR EL GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ POR LA PRESUNTA ILEGALIDAD DEL ACUERDO FIRMADO EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, ENTRE EL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ Y LA EMPRESA KIA MOTORS, LAS ACCIONES O LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA PARA DAR UNA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA.
-------------------------------	------------	--	--

DESARROLLO DE LA SESIÓN

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo

7



anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000285819 "La Secretaría de Economía ha informado, en respuesta a la solicitud No. INAI 0001000254019 ,que después de una búsqueda en los archivos que obran en la Unidad de Administración y Finanzas se encontró que Cindy Rayo Zapata ocupa el cargo de Dirección DE Consultora Jurídica de Comercio Internacional F desde el 1 de septiembre de 2019. Del 14 al 18 de octubre se celebraron en Viena reuniones de trabajo en las que participaron funcionarios de diversos países incluido México, por parte de quin asistió Cindy Razo Zapata como existe evidencia en sus propias redes sociales. La Lic. Rayo asistió a estos eventos en representación de México sin que existiera una afiliación con el gobierno de México, como lo ha señalado la propia Secretaría, pues esta existe a partir del 1 de septiembre. ¿Cuál fue la razón de que asistiera?. Además solicito información sobre cualquier transferencia que se le hubiera hecho para cubrir los gastos de ese viaje así como los comprobantes de preservaciones de avión y hospedaje, así como la autorización de parte de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Economía, independientemente del funcionario que los haya emitido, para llevar a cabo esos gastos." (SIC)

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, informó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio número 712.2019.1429 de fecha 20 de diciembre de 2019, por contener datos personales tales como: número de cuenta bancaria y Registro Federal de Contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000293219 "Considerando las respuestas que la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía han sido evasivas o nulas, por supuestamente no tener nada en el archivo. Se pregunta nuevamente. Que sucedio con los siguientes funcionarios de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento Cadenas productivas e inversión en el Sector Energetico: Julio



Cesar Romero Ibarra, Marco Alejandro Ruelas Galindo, Jesus Yotam Martinez Gutierrez, Guadalupe Rosales Pavon, Claudia Saenz Garrido, Adriana Diaz Ortiz. Solicito información en la que se diga si fueron despedidos, renunciaron o fueron liquidados, y en caso de que fueran liquidados bajo que concepto se les liquido, monto y fecha en la que fueron liquidados.” (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 701 bis de fecha 13 de enero de 2020, por contener datos personales tales como: firmas, nombre, domicilio, sexo, folio electoral, clave de elector, CURP, huella, fotografía, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000295419 “Indique cuál es la experiencia previa en el Sector Energético del C. Marcos Santiago Avalos Bracho para cumplir con el perfil del puesto de Jefe de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético. Proporcionar copia de los documentos que acrediten dicha experiencia, así como de los documentos presentados ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía que acrediten su experiencia y grados académicos. Proporcionar copia del curriculum vitae que obra en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos por el C. Marcos Santiago Avalos Bracho firmado por el mencionado funcionario público” (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 466 de fecha 20 de diciembre de 2019, por contener datos personales tales como: domicilio, teléfono celular y correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7



4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000295819** “De las renunciaciones en el periodo de diciembre de 2018 a noviembre de 2019 solicito lo siguiente - Número de renunciaciones por mes - Especificar nombre, cargo, antigüedad y tipo de contratación del personal que renuncia - Las cartas de renuncia del personal. Además solicito conocer el número y área de vacantes que existen a la fecha, así como el total de personal que labora” (SIC)

La Dirección General de Recursos Humanos, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 01 de fecha 13 de enero de 2020, por contener datos personales tales como: RFC, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000299019** “Solicito el acceso a la información pública de la dependencia/entidad a quien me dirijo a) Documento o documentos en los que consten el número plazas que correspondan a los grupos jerárquicos K a G (mandos superiores) de esa dependencia/entidad. b) Documento o documentos en los que se identifique a los servidores públicos de esa dependencia/entidad que actualmente ocupen una plaza de los grupos jerárquicos K a G (mandos superiores). c) Documento o documentos en los que consten las altas de servidores públicos de esa dependencia/entidad para ocupar una plaza de los grupos jerárquicos K a G (mandos superiores), del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019. d) Documento o documentos en los que consten las bajas de servidores públicos de esa dependencia/entidad, del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, que ocuparon una plaza de los grupos jerárquicos K a G (mandos superiores).” (SIC)

La Dirección General de Recursos Humanos, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 02 de fecha 20 de enero de 2020, por contener datos personales tales como: RFC, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7



La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000009720 "Registro de entrada y salida del 2016 a la fecha en formato electrónico (pdf, captura de pantalla, foto), no requiero el documento en papel. En caso de que se emita el documento en papel solicito justificación fundada y motivada para no hacer entrega de la información solicitada, ya que se requiere en formato "ELECTRONICO Y POR MEDIO DE ESTA PLATAFORMA" de los siguientes funcionarios pertenecientes a la unidad de contenido nacional: Juan Enrique Guerson Negrete, Marlen Díaz Reyes y Leticia Guadalupe Cienfuegos Blancas" (SIC)

La Dirección General de Recursos Humanos, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 009 de fecha 13 de enero de 2020, por contener datos personales tales como: RFC, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000009820 "Con fundamento en el artículo 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se de vista al Director General de Minas adscrito a la Subsecretaría de Minería, requiriéndole proporcione la información que a continuación se detalla. Copia certificada a mi costa de las versiones públicas de los siguientes oficios: I. Oficio SE/610/22655/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, por el cual se autoriza la devolución de \$24,487.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100). II. Oficio SE/610/22656/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, dirigido al Sistema de Administración Tributaria ("SAT"). III. Oficio SE/610/22657/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, por el cual se autoriza la devolución de \$29,448.00 (Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100). IV. Oficio SE/610/22658/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, dirigido al SAT. V. Oficio SE/610/22659/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, por el cual se autoriza la devolución de \$27,140.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100). VII. Oficio SE/610/22660/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, dirigido al SAT. VIII. Oficio SE/610/22661/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, por el cual se autoriza la devolución de \$27,140.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100). IX. Oficio SE/610/22662/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 dirigido al SAT. VIII. Oficio SE/610/22663/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, por el cual se autoriza la devolución de \$14,885.00 (Catorce mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100). IX

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin.



Oficio SE/610/22664/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, dirigido al SAT. X. Oficio SE/610/22663/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, por el cual se autoriza la devolución de \$14,885.00 (Catorce mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100). XI. Oficio SE/610/22666/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, dirigido al SAT. Por lo anteriormente expuesto a esa Unidad de Enlace, atentamente solicito: **Primero: Se dé respuesta a la presente solicitud dentro del término de Ley. Segundo: Se notifique al suscrito el costo, clave y cadena de dependencia derivado de la expedición de las copias certificadas de las versiones públicas de los oficios solicitados. Tercero: Acordar de conformidad en los términos de Ley.**" (SIC).

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante Oficio número SE/610/00063/2020 de fecha 16 de enero de 2020, por contener datos personales y patrimoniales, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000306119 "Para la subsecretaría de Minería: Solicito copia de los documentos que den constancia de que se han realizado asambleas consultivas con ejidatarios de Samalayuca, Ciudad Juárez, Chihuahua, en relación al proyecto Minero de extracción de cobre que quieren realizar en el poblado de Samalayuca a cargo de la empresa Samalayuca Cobre S.A. de C.V." (SIC).

La Subsecretaría de Minería, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada sobre la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/I/ORD/2020**, se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante Oficio número AJ.600.01.2020 de fecha 9 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000305819 "QUIERO SABER SI EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA, LA DIRECCION PN"





GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, CUENTAN CON UN DOCUMENTO QUE AVALE QUE EL SEÑOR IVAN GAMBOA COLL PRESTA SUS SERVICIOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA/SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON QUE NOMBRAMIENTO O QUE CARÁCTER LABORAL TIENE (HONORARIOS, EMPLEADO DE BASE, DE CONFIANZA, ETC), SU SUELDO MENSUAL NETO, ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO. YA QUE SE OSTENTA EN CHIHUAHUA COMO SERVIDOR PÚBLICO DE ESA SUBSECRETARÍA Y TENEMOS LA DUDA DE QUE LO SEA. ESE SEÑOR ESTÁ EN LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, justificación de no pago: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER GRATUITO, ES UN DERECHO QUE TODO HUMANO TIENE PROTEGIDO POR LA CONSTITUCIÓN” (SIC).

La Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos, no se localizó información relacionada sobre la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/I/ORD/2020**, se **confirma la inexistencia** manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante Oficio número AJ.600.002.2020 de fecha 20 de enero de 2020 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante Oficio número 711.DCO.026.2020 de fecha 09 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000292319 “Buenas tardes, Solicito el laudo arbitral de KBR, Inc. y Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral contra los Estados Unidos Mexicanos de fecha 30 de abril de 2015. El número de caso es ICSID Case No. UNCT/14/1.” (SIC).

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, informó que el laudo arbitral solicitado es información confidencial por haber sido presentada ante el sujeto obligado con ese carácter de acuerdo con el tratado internacional y cuya titularidad corresponda al particular del laudo de interés.

Asimismo, señaló que el TLCAN contiene supuestos normativos que obliga a México a mantener la confidencialidad de las comunicaciones escritas que se presentan en los procedimientos arbitrales y a no publicar documentos que contengan información relacionada con los arbitrajes, ya que el artículo 1137.4 del TLCAN prevé la publicación del laudo arbitral, a menos que las partes contendientes acuerden lo contrario.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

4





Acuerdo **10/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante Oficio número DGCJCI.511.54.008.2020 de fecha 13 de enero de 2020, por contener información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000299419** **"Solicito la siguiente información 1. Nombre de los despachos que se han contratado del 1 de diciembre del 2018 a la fecha para apoyo en negociaciones del TMEC o de comercio exterior. 2. Copia de los contratos relacionados 3. Relación de reuniones y documentos que han elaborado al respecto para justificar su pago como asesores, así mismo sus entregables."** (SIC).

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, informó que por lo que respecta al punto 3 de la solicitud es susceptible de reserva, toda vez que, el otorgamiento de la información generaría un daño por la divulgación y podría menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales en el marco de las negociaciones en curso. Además, dicha información forma parte de un proceso deliberativo en curso que contiene opiniones o puntos de vista bajo consideración de servidores públicos.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante Oficio número DGCJCI.511.54.065.2020 de fecha 22 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones II, III y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000298119** **"1.-Quiero saber si la empresa MORALEX CONSORCIO CONSTRUCCIONES SA DE CV CON RFC MCC110831KNI está registrada ante la secretaría de economía y está facultada para realizar operaciones, ya que no me aparece en el SIGER. Favor de proporcionarme el folio mercantil a fin de buscarla en el registro público que me indiquen. 2.-Quiero saber si la mencionada empresa registró su razón social o denominación social ante la Dirección General de Normatividad Mercantil o ante la instancia correspondiente dentro de la secretaría de Economía. Favor de informar la fecha de solicitud y autorización y el nombre del solicitante."** (SIC).

4



La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada sobre la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/I/ORD/2020**, se **confirma la inexistencia** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2019.005558 de fecha 16 de diciembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13. Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000297319 “[...]solicitar la siguiente información sobre el proceso de autorización y constitución del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Veracruz A.C. Constancias, resoluciones y documentos en general que expidió la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil por conducto de la Dirección de Correduría Pública; con respecto a los requisitos y formalidades que se deben cumplir para la creación de un colegio de corredores públicos.”** (SIC)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2019.005424 de fecha 12 de diciembre de 2019, por contener datos concernientes a una persona identificada o identificable, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14. Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000297419 “Por medio del presente, le solicito se sirva expedir copia de los convenios de suplencia que tengo celebrados con el Lic. Mario Emilio Vargas Islas, Corredor Público Número 1 y con el finado Lic. Ramón Wilfrido García Aguilera, Corredor Público Número 4, ambos de la Plaza para el Estado de Guanajuato. Lo anterior a efecto de poder integrar a mi archivo la documentación solicitada y que en su momento fue exhibida en original y recibida por la Secretaría de Economía a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública [...]”** (SIC)





La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2019.005425 de fecha 11 de diciembre de 2019, por contener datos concernientes a una persona identificada o identificable, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

15. Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000300119 “Copia en versión electronica de la escritura publica con folio de constitución numero SAS2018151154 de fecha 21 de septiembre del año 2018 celebrado con la Secretaria de Economía en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.”** (SIC)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2019.005572 de fecha 17 de diciembre de 2019, por contener datos personales tales como: domicilio, RFC, CURP, correo electrónico y nacionalidad del accionista, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

16. Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000306619 “quiero saber del si existe la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL DEL SUR TPE SA DE CV, CUANDO FUE CONSTITUIDA Y QUIENES SON SUS SOCIOS ACCIONISTAS. La razón es porque esta empresa gano la licitación para el transporte publico por los próximos 25 en isla mujeres, Quintana Roo y los ciudadanos desconocemos quienes son, no se convoco a consulta publica y no sabemos si cumple con lo que se estableció en la convocatoria.”** (SIC)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2020.000116 de fecha 17 de enero de 2020, por contener datos personales tales como: RFC, CURP y correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000298819** “Que por medio del presente ocurso y con fundamento en lo dispuesto por el derecho de petición consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco respetuosamente a solicitar a mi costa copias certificadas íntegras del expediente administrativo 316.2S.6/17/2017, habida cuenta que me acabo de enterar que salió publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de agosto de dos mil nueve una sanción impuesta en mi contra en la resolución relacionada con el procedimiento administrativo de referencia.” (SIC).

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que la información solicitada deriva de una averiguación previa de la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, la cual fue remitida a esa dirección como reservada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2019.005482 de fecha 13 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VII y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000305319** “En atención al comunicado 15/2019 emitido por el Director General de Normatividad Mercantil de fecha 28 de noviembre del 2019, solicito la siguiente información pública 1. La lista de los Corredores Públicos que hasta el día 13 de diciembre del 2019, manifestaron su interés en participar como parte integrante del panel de los Jurados en los exámenes definitivos que serán designados por la Secretaría de Economía en caso de que ocurra algunas de las circunstancias establecidas en los inciso a) y b) del comunicado 15/2019. 2. Si a la fecha en que se elabore la contestación a ésta solicitud, existen otros Corredores Públicos que de manera extemporánea hayan manifestado su deseo de





participar como miembros del jurado, y en caso de ser así, deseo saber si serán integrados a la lista solicitada en el punto anterior. 3. De la lectura del comunicado 15/2019 se infiere que a partir del mes de enero del año 2020, la aplicación de los exámenes para aspirantes y los definitivos a Corredor Público, tendrán verificativo en la Ciudad México. En tal contexto, solicito el acuerdo administrativo mediante el cual se giró esta orden, así su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación. 4. Sobre el mismo tenor, deseo saber la forma o el procedimiento en que se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción II de la Ley Federal de Correduría Pública, es decir, la forma en que el Gobernador de una Entidad Federativa designe un representante para formar parte del Jurado a que hemos hecho referencia, en el entendido en que Gobernador Constitucional solo tiene jurisdicción en su Estado. En este caso, solicito el fundamento legal mediante el cual la Secretaría de Economía acepta la jurisdicción extraterritorial de un Gobernador de un Estado integrante de la federación para que un representante suyo, forme parte del jurado en un examen definitivo que, según expresa el comunicado 15/2019, se llevarán a cabo a partir del año 2020 en la Ciudad de México. 5. Deseo saber si la orden de aplicar los exámenes definitivos a Corredor Público en la Ciudad de México, se aplicará retroactivamente a los aspirantes que actualmente tiene registrados y reconocidos la Dirección General de Normatividad Mercantil, o sólo es aplicable a quienes adquieran la calidad de aspirantes a partir de la entrada en vigor del acuerdo a que hace referencia el comunicado 15/2019." (SIC).

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que la información solicitada de ser entregada obstruiría gravemente las actividades de verificación que tiene a su cargo la Secretaría de Economía, porque no podría evaluar y asegurar verazmente el nivel de conocimientos necesarios para ejercer las funciones de Corredores Públicos, debido a que los aspirantes pudieran buscar y entrevistarse con los que forman parte de los jurados antes de aplicar los Exámenes Definitivos obteniendo una ventaja sobre los demás aspirantes que no tengan la lista requerida.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2020.000027 de fecha 8 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

19.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000298219 "Por medio de la presente consulta solicito me informe: 1) Si tiene contratos celebrados -de cualquier índole- con la empresa HEALTH DIGITAL SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; 2) Qué tipo de contrato y/o contratos tiene celebrados con HEALTH DIGITAL SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE



INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; 3) cuál es el monto del contrato y/o contratos que tiene celebrados con HEALTH DIGITAL SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; 4) En caso de tener contratos celebrados con la moral en mención, ¿Tiene algún adeudo frente a HEALTH DIGITAL SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE derivado del contrato y/o contratos celebrados con ésta?. HEALTH DIGITAL SYSTEMS S.A.P.I DE C.V.” (SIC).

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada sobre la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor de los integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/I/ORD/2020**, se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante Oficio número 110.16996.19 de fecha 18 de diciembre de 2019 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante Oficio número 711.DCO.696.2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

20.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000295519** “**Se requiere información sobre los contratos de prestación de servicios de cabildeo o lobbying celebrados entre el Gobierno de México y despachos especializados en cabildeo o lobbying norteamericanos para representar los intereses de México ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los Estados Unidos de América. Se requiere se comparta una copia simple de los contratos firmados con dichos despachos. despachos de cabildeo o lobbying norteamericanos, justificación de no pago: La información requerida se utilizará para fines académicos.**” (SIC).

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, comentaron que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor de los integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante Oficio número 110.16917.19 de fecha 12 de diciembre de 2019 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante Oficio número 711.DCO.048.2020, por contener datos tales como: número de cuenta y número de ruta bancarios, de conformidad con lo establecido

7

14

514





en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

21.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000299519 "1) Proporcione en medio o versión electrónica los contratos y documentos generados con motivo de Adjudicaciones, Invitaciones, Licitaciones, Procedimientos de Licitación Pública e Invitaciones a cuando menos tres personas y procedimientos de adjudicación directa otorgadas a las siguientes denominaciones o razones sociales: I. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo "Telmex") II. Telefonos del Noroeste, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telnor") III. Uninet, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Uninet") IV. América Movil S.A.B. de C.V. V. Radiomovil DIPSA S.A.B. de C.V. VI. Grupo CARSO S.A.B. de C.V. VII. Grupo Financiero INBURSA S.A.B. de C.V. 2) En atención al numeral 1 que antecede, proporcione en medio o versión electrónica el Acuerdo o Dictamen de Procedencia para la emisión y notificación de las Adjudicaciones, Invitaciones, Licitaciones, Procedimientos de Licitación Pública e Invitaciones a cuando menos tres personas y procedimientos de adjudicación directa; 3) En atención al numeral 1 que antecede, proporcione en medio o versión electrónica los documentos que integran las Adjudicaciones, Invitaciones, Licitaciones, Procedimientos de Licitación Pública e Invitaciones a cuando menos tres personas y procedimientos de adjudicación directa. (Propuesta económica ofertada y detallada, Acta del Comité de Adquisiciones que contenga el fallo/oficio adjudicatorio, Acta de presentación y apertura de propuestas, Estudio de mercado, Empresas a las que solicitó cotización para el estudio de mercado, Montos cotizados por las ofertas que participaron en el estudio de mercado). 4) En atención al numeral 1 que antecede, proporcione en medio o versión electrónica los Estudios de mercado que motivaron las Adjudicaciones, Invitaciones, Licitaciones, Procedimientos de Licitación Pública e Invitaciones a cuando menos tres personas y procedimientos de adjudicación directa. 5) En atención al numeral 1 que antecede, proporcione en medio o versión electrónica documento que contenga las autorizaciones a las que se refiere el segundo parrado del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Información que deberá abarcar los periodos correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019." (SIC).

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, comentaron que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor de los integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante Oficio número 110.17027.19 de fecha 19 de diciembre de 2019 y por la Dirección General de Recursos





Materiales y Archivo, mediante Oficio número 711.DCO.024.2020, por contener datos tales como: número de cuenta y CLABE interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

22.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000301119 “Copia en versión electronica de la escritura publica con folio de constitución numero SAS2018151154 de fecha 21 de septiembre del año 2018 celebrado con la Secretaria de Economía en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco” (SIC).**

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor de los integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **22/I/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante Oficio número 110.05.19 de fecha 20 de diciembre de 2019, por contener datos tales como: número de cuenta y CLABE interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

23.- Recurso de revisión **RRA 15988/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000256619**. Acto recurrido **“Acto que se recurre La declaración sin fundamentación, ni motivación, ni confirmación de la inexistencia por parte del Comité de Transparencia de la inexistencia de información, consistente únicamente en el lote minero denominado HUICICILA FRACC. 5, expediente 059-06552 y que me genera incertidumbre del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado, en virtud de que es una atribución del sujeto obligado contar con la información de conformidad a las siguientes disposiciones: Reglamento de la Ley Minera ARTÍCULO 23.- A partir del día siguiente a aquél en que se reciba la proposición a título de la solicitud en Oficinas Centrales, la Secretaría procederá a convalidar cartográficamente dicha proposición contando con quince días hábiles para resolver sobre el otorgamiento del título de la concesión o asignación minera. Reglamento interior de la Secretaría de Economía ARTÍCULO 56.- La Dirección General de Minas tiene las atribuciones siguientes: VII. Expedir títulos de concesión o de asignación minera y sus duplicados, así como resolver sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, cancelación o nulidad de los mismos, conforme al marco normativo aplicable; Ahora bien, al momento de presentar mi solicitud de información se adjuntó una fotografía de la Propuesta a Título del lote HUICICILA FRACC. 5 expediente 059-06552 para facilitar su localización, sin embargo, aun así se declara su inexistencia. No me genera certeza, la respuesta del**

7



sujeto obligado ya que no señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia y no señala al servidor público responsable de contar con la misma, robustece lo anterior el criterio 04/19 el cual señala: "Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado." PRUEBAS: DOCUMENTAL PUBLICA: consistente en el oficio No. 8418 en donde se remite la Dirección General de Minas la proposición a título relativa al lote "HUICICILA FRACC. 5" expediente 059/06552 En ese tenor, solicito sea modificada la respuesta emitida por la Dirección General de Minas, a través de la Dirección de Cartografía y Concesiones mineras, para que de manera fundada y motivada informe las razones por las cuales no cuentan con la información requerida, no obstante que se advierten pruebas de que existe la información relacionada al Lote HUICICILA FRACC. 5" expediente 059/06552 lo cual me limita a conocer la situación legal y si la misma fue titulada o cancelada, conforme a mis cuestionamientos planteados en mi solicitud de información." (SIC)

La Dirección General de Minas, informó que después de haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información solicitada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **23/I/ORD/2020** se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante Oficio número 610.10580/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, toda vez que no se localizó la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

24.- Resolución del recurso de revisión **RRA 13862/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000237719**, que instruye en su **considerando CUARTO** lo siguiente: "**Se revoca la respuesta emitida por la Secretaría de Economía a efecto de que emita una resolución a través de su Comité de Transparencia, mediante la cual de manera fundada y motivada clasifique como confidencial el pronunciamiento de la existencia o no de la información requerida, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**" (SIC).

La Dirección General de Normatividad Mercantil, dio cumplimiento a lo instruido por el Instituto y solicitó la confirmación por parte del Comité de Transparencia sobre la clasificación de la información solicitada por el particular como confidencial.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

7



Acuerdo **24/I/ORD/2019** se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2020.000040 de fecha 9 de enero de 2020, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

25.- Recurso de revisión **RRA 00171/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000280919**. Acto recurrido: **"Agradeciendo su respuesta, quisiera hacer énfasis en que no se está respondiendo de manera clara lo que fue solicitado inicialmente por la que suscribe, ya que, es evidente que se solicitó el la Denominación Social Biotiquín Mausan, tal como se confirma en su respuesta, sin embargo, se entiende que por el momento no se encuentra constituida en virtud de que no se tiene el registro de la constancia de Recepción de Aviso de Uso, toda vez que se encuentra en el término de ciento ochenta días para dar el aviso correspondiente. Lo anterior, sin embargo, no está confirmado en el oficio No. 316.2019.005160, sino que se presume que no se ha constituido. Por otro lado también solicito sean tan amables de confirmar la persona o usuario que solicitó la denominación Biotiquín Mausan"** (SIC).

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente: Acuerdo **25/I/ORD/2020** se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante Oficio número 316.2020.000111 de fecha 17 de enero de 2020, por contener datos personales tales como: RFC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

26.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000296119 "Cual es el presupuesto para el desarrollo de la plataforma digital para reporte de contenido nacional que plantea el jefe de la unidad de contenido nacional."** (SIC).

La Dirección General de Tecnologías de la Información, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada sobre la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

4





Acuerdo **26/I/ORD/2020**, se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, mediante Oficio número 713.01.DA.0288.2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Primera Sesión Ordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 18:05 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

Ing. Lucero Adriana Zamora García

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

